



CUT: 107658-2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0955-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 23 de octubre de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo signado con registro CUT N° 107658-2023, sobre el Procedimiento Administrativo Sancionador, seguido en contra del señor Alejandro Llancari Huacho, con DNI N° 44609793, instruido por la Administración Local de Agua Río Seco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 274° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 001-2010- AG, señala que: "La Autoridad Nacional del Agua ejercerá la facultad sancionadora ante cualquier infracción a las disposiciones contenidas en la Ley o al Reglamento por parte de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas sean o no usuarios de agua";

Que, el numeral 259.1 del artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece y cito "El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento";

Que, el numeral 259.2 del artículo 259° del acotado cuerpo normativo dispone que "Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo";

Que, mediante expediente administrativo del visto, se instauró un Procedimiento Administrativo Sancionador en contra de Alejandro Llancari Huacho, por haber realizado trabajos de ejecución y/o construcción de un (01) pozo en el predio denominado "Fundo J & S", ubicado respectivamente en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84) 395,762 mE – 8'460,026 mN ubicado en el sector Villacuri, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, sin contar con el derecho respectivo, infringiendo la normatividad en materia de recursos hídricos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del artículo 120° de la Ley N° 29338,

concordante con el literal b) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; recomendando la Administración Local de Agua Río Seco, mediante Informe Técnico N° 0015-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.RS/RCHH, de fecha 08.06.2023 el Inicio del Procedimiento Administrativo respectivo;

Que, de los actuados que obran en el expediente administrativo, se desprende que el Procedimiento Administrativo Sancionador instruido por la Autoridad Local de Agua Río Seco en contra del señor Alejandro Llancari Huacho, se inició mediante **Notificación N° 0009-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.RS**, recepcionada con fecha **23.06.2023**; efectuando su descargo el señor Alejandro Llancari Huacho, con fecha 03.07.2023;

Que, mediante Informe Final de Instrucción **denominado Informe Técnico N° 0023-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.RS/RCHH**, de fecha 18.07.2023 la Administración Local de Agua Río Seco, recomienda sancionar al señor Alejandro Llancari Huacho; el mismo que fuera puesto de conocimiento al presunto infractor, mediante la notificación N° 0139-2023-ANA-AAA-CH.CH; válidamente emplazada con fecha 26.02.2024; ello en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 255° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, sin embargo, del análisis de los actuados, se advierte que resulta de aplicación lo establecido en el numeral 259.2 del artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dado que la fecha que se emplaza al señor Alejandro Llancari Huacho, con la notificación de imputación de cargos que da inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, tienen todas como data el **23.06.2023**; *ello debido a la carga excesiva de expedientes administrativos y la falta de profesionales en el Área Legal, superando su capacidad de atención y generando un embalse de procedimientos*; por tanto, a la fecha han superado en exceso en plazo de nueve (09) meses que establece la normatividad antes citada, habiendo operado la caducidad administrativa del procedimiento sancionador, debiendo proceder a su archivo, ello concordante con lo establecido en el artículo 15° de la Resolución Jefatural N° 235-2018-ANA de fecha 06.08.2018; por otro lado, la Administración Local de Río Seco, en el supuesto que la infracción no hubiera prescrito deberá realizar las acciones necesarias, a fin de determinar si a la fecha subsiste el hecho y/o conducta que determinará el inicio del presente procedimiento y de ser el caso, se aperture un nuevo Procedimiento Administrativo Sancionador conforme a la documentación que obra en los actuados, de conformidad a lo establecido por el numeral 259.5 del artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Por lo tanto, corresponde declarar de oficio la caducidad del Procedimiento Administrativo Sancionador signado con CUT N° 107658-2023, iniciado por la Administración Local de Agua Río Seco, contra del señor Alejandro Llancari Huacho;

Que, mediante Informe Legal N° 0282-2024-ANA-AAA-CHCH/JR/JG el Área Legal de esta Dirección, concluye que corresponde declarar de oficio la caducidad del Procedimiento Administrativo Sancionador signado con CUT N° 107658-2023, iniciado por la Administración Local de Agua Río Seco, en contra del señor Alejandro Llancari Huacho;

Que, estando a lo expuesto, contando con el visto del Área Legal; y, de acuerdo a las facultades conferidas por el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DE OFICIO, la **CADUCIDAD** del Procedimiento Administrativo Sancionador signado con CUT N° 107658-2023, iniciado por la Administración Local de Agua Río Seco, contra del señor Alejandro Llancari Huacho, con DNI N° 44609793; procediéndose a su **ARCHIVO**, en aplicación del numeral 259.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Administración Local de Río Seco, en el supuesto que la infracción no hubiera prescrito realice las acciones necesarias, a fin de determinar si a la fecha subsiste el hecho y/o conducta que determinara el inicio del presente procedimiento y de ser el caso, se aperture un nuevo Procedimiento Administrativo Sancionador.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Alejandro Llancari Huacho; poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Río Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA